

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 26 y 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 5, fracciones XVII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, emite el siguiente:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su eje General I “Política y Gobierno”, establece como objetivos “Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad” y “La regeneración ética de las instituciones de la sociedad”, en donde define a la corrupción como la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares; para lo cual señala que el Poder Ejecutivo Federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente y se observe un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, define a la corrupción como el abuso de cualquier posición de poder. Asimismo, determina una estrategia para replantear la integridad en el servicio público, a través de acciones de sensibilización que se materializarán en la difusión y capacitación especializada en temas de ética e integridad pública.

Que la corrupción es uno de los principales inhibidores del crecimiento económico del país, toda vez que la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares daña la capacidad de las instituciones para incidir de forma positiva en el desarrollo del país y atender las necesidades de la población.

Que con el firme propósito de conducir las actividades de la Secretaría de Economía en apego a las estrategias del Gobierno Federal para erradicar la corrupción e impulsar que las personas servidoras públicas se conduzcan bajo un comportamiento íntegro y ético dentro de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia para contribuir a generar bienestar para las mexicanas y los mexicanos, se emite el presente posicionamiento.

La Secretaría de Economía se compromete a actuar bajo el principio de **CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**, a coadyuvar en la construcción de una nueva ética pública mediante campañas permanentes de difusión en la materia, y a promover la capacitación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Economía en temas de nueva ética pública, integridad y prevención de conflictos de interés, para lograr un servicio público libre de corrupción.

Todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Economía, así como las contratadas por honorarios y aquellas que presten su servicio social o prácticas profesionales en esta dependencia, deben desempeñar su empleo, cargo o comisión conforme a los principios de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia, así como a conducirse en apego a los valores, compromisos y reglas de integridad previstas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta de la Secretaría de Economía.



En caso de identificarse posibles actos de corrupción o contrarios a la ética pública cometidos por cualquier persona servidora pública de esta dependencia, serán denunciados ante el Comité de Ética, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o ante la Secretaría de la Función Pública, mediante los canales correspondientes como el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA).

Como personas servidoras públicas sabemos que el artículo 109, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que la comisión de un acto de corrupción trae consigo la imposición de sanciones penales, administrativas y civiles, y que, para garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé las sanciones correspondientes, a saber:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, e
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Estamos convencidas y convencidos de que la no tolerancia a la corrupción, es el camino idóneo para garantizar el derecho a una buena administración pública, para el bienestar de la sociedad a la que nos debemos.

Ciudad de México, 13 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

MTRA. RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMÍA